



COASTRUST

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ayuntamiento de Níjar



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE MUNICIPIOS  
Y PROVINCIAS

## **ACUERDO de colaboración para la CUSTODIA del PARQUE GÜNTER KUNKEL entre el Ayuntamiento de Níjar, la Sociedad para el Estudio y Recuperación de la Biodiversidad Almeriense (SERBAL) y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)**

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. José Francisco Garrido Requena**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Níjar, Almería, con CIF P0406600G y domicilio en Plaza Glorieta, nº1 de dicho municipio.

De otra, **D. Emilio González Miras**, en su calidad de Presidente de la Sociedad para el Estudio y Recuperación de la Biodiversidad Almeriense (SERBAL) con CIF G04759650 y domicilio en C/ Baqueira Beret nº2 04720 Aguadulce (Almería)

Y de otra, **D<sup>a</sup>. Yolanda Saéz Cuevas**, Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), con CIF G41192097 y domicilio en Avda. San Francisco Javier nº 22, edificio Hermes 3<sup>a</sup> 14, 41018 (Sevilla).

Las partes actúan en nombre y representación de sus respectivas entidades y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo de Custodia del Territorio, y a tal efecto

### **EXPONEN**

**Primero.** – Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece la Custodia del Territorio como un conjunto de estrategias e instrumentos complementarios que persiguen implicar activamente a la población local en la conservación y uso racional de los recursos y valores naturales, culturales y paisajísticos. Para ello, esta figura promueve acuerdos de colaboración continuada entre propietarios, entidades de custodia y diversos agentes públicos y privados, con el objetivo común de preservar y conservar el patrimonio natural y la biodiversidad pudiendo ser complementaria a otras actuaciones desarrolladas con este mismo fin. Los acuerdos de custodia se caracterizan por su naturaleza voluntaria y flexible, pudiendo adoptar diversas formas, siempre orientados a la gestión y conservación concertada del territorio. Las entidades de custodia son organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que llevan a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio.

**Segundo.** – Que el Ayuntamiento de Níjar ejerce sus competencias en materia de protección ambiental en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que prevé como competencia propia municipal la promoción, defensa y conservación del medio ambiente. Así mismo, el artículo 76 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, insta a las Administraciones Públicas a fomentar la custodia del territorio mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objetivo la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad. Este marco legal habilita a las administraciones locales para establecer acuerdos de colaboración con entidades especializadas en la preservación y conservación del patrimonio natural.



**Tercero.** – Que, por su parte, la Sociedad para el Estudio y Recuperación de la Biodiversidad Almeriense (en adelante, SERBAL), como asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro correspondiente, desarrolla entre sus fines estatutarios la protección y la recuperación de la biodiversidad andaluza en general, y de la almeriense en particular, así como el fomento del estudio y la investigación en materia de medio ambiente. Sus objetivos incluyen igualmente la educación ambiental y la concienciación ciudadana, lo que la configura como sujeto idóneo para la implementación de acuerdos de custodia del territorio. La complementariedad de sus fines con las competencias municipales crea el marco adecuado para la consecución de objetivos comunes de conservación.

**Cuarto.** – Que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, FAMP) es entidad socia del proyecto COASTRUST "Promover la custodia de las costas mediterráneas", aprobado en el marco del programa Interreg Euro-MED, cofinanciado por la UE y cuyo objetivo es establecer estrategias de custodia territorial en zonas costeras a través de mecanismos de gobernanza participativa para la protección de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales. Para ello, el proyecto se basa en la metodología de la custodia del territorio, concretada en acuerdos de custodia que se testan y desarrollan en diversas áreas mediterráneas para su posterior transferencia en contextos susceptibles de replicación. FAMP seleccionó al Municipio de Níjar como área piloto, siendo el Ayuntamiento de Níjar entidad asociada del mismo, lo que ha permitido constituir un Grupo de Actores Locales concebido para integrar a los diversos agentes clave del municipio y trabajar bajo los principios de la gobernanza colaborativa en una Estrategia para la Gestión Costera Sostenible en clave de custodia territorial. Esta estrategia prevé acuerdos de custodia como este Acuerdo, para la consecución de las actuaciones recogidas en su plan de acción y se ha visto reforzada con la firma de un Memorándum de cooperación firmado por las entidades que forman parte del Grupo de Actores Locales, entre las que se encuentran las partes firmantes.

Que, a tenor de lo expuesto, el Ayuntamiento de Níjar, SERBAL, y FAMP convienen en suscribir el presente acuerdo de custodia que se rige por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del acuerdo

El objeto de este acuerdo es la colaboración entre el Ayuntamiento de Níjar, SERBAL y FAMP para el fomento de la preservación y la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad del Parque Günter Kunkel, promoviendo su uso y disfrute responsables.

### Segunda. Ámbito geográfico

El Parque Günter Kunkel, ubicado a la entrada de San José (Níjar), es un espacio ajardinado de unos 6.000 m<sup>2</sup> creado en 2010 en homenaje al botánico alemán que estudió los ecosistemas áridos del Mediterráneo. Está concebido como un jardín silvestre con plantas autóctonas, senderos de piedra y elementos divulgativos/educativos como carteles interpretativos y un hotel de insectos.



El detalle de los terrenos objeto del presente acuerdo pertenecientes al Parque Günter Kunkel, son los siguientes:

- Referencia catastral: 9395601WF7699N0001UR
- Localización: CL ANZUELO (SJ) NIJAR (ALMERÍA)
- Superficie: 6.788 m<sup>2</sup>
- Titularidad: Ayuntamiento de Níjar



### Tercera. Condiciones y compromisos de las partes

#### 3.1.- Compromisos de SERBAL (Entidad de custodia):

##### 1. Concienciación, sensibilización y promoción

- Informar a las personas usuarias y visitantes de los recursos existentes en el parque para su uso y disfrute, así como de las normas de comportamiento adecuado para su conservación y protección.
- Concienciar a las personas usuarias y visitantes para promover actitudes respetuosas con los valores naturales del parque.
- Promocionar los valores naturales, paisajísticos y patrimoniales del parque y su conocimiento entre los vecinos y las vecinas, así como entidades interesadas para su uso como punto de encuentro y escenario de actividades compatibles con su conservación y protección.
- Tener en cuenta el espacio del parque para el desarrollo de otras actividades propias de SERBAL distintas a las que se desarrollen en el marco de este proyecto.



- e) Colaborar, cuando le sea posible, con actividades desarrolladas en el parque que estén relacionadas con el objeto del presente acuerdo, ya sean promovidas por el Ayuntamiento u otras entidades o asociaciones.

## *2. Educación y participación*

- a) Promover y/o desarrollar en el parque actividades de educación ambiental para fomentar un mejor y mayor conocimiento de su biodiversidad y valores naturales, así como sobre la importancia de preservar y conservar el patrimonio natural y la biodiversidad en general y sobre los impactos humanos en el medio ambiente.
- b) Promover la participación de la ciudadanía y asociaciones vecinales, así como la implicación de personas voluntarias en las actividades desarrolladas en el marco de este acuerdo, especialmente en acciones vinculadas con sensibilización, educación y supervisión de limpieza y estado del parque.

## *3. Mantenimiento, limpieza y seguridad*

- a) Supervisar periódicamente el estado del equipamiento público del parque, así como sus condiciones de limpieza.
- b) Reportar al Ayuntamiento cualquier desperfecto y/o falta de limpieza detectados para su reparación.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se tenga constancia, cualquier incidencia que pueda afectar a la preservación y conservación de los valores y activos naturales del parque, su seguridad e integridad, así como las de las personas usuarias y visitantes.
- d) Colaborar en aquellas acciones que el Ayuntamiento emprenda vinculadas con las incidencias descritas en los apartados anteriores.

## *4. Seguimiento del estado de conservación*

- a) Presentar al Ayuntamiento de Níjar propuestas de acciones de conservación, restauración o mejora, alineadas con el objeto del presente acuerdo en base al estado de conservación medioambiental del parque y su biodiversidad.
- b) Colaborar con el Ayuntamiento de Níjar cuando éste ponga en marcha algunas de las acciones mencionadas en el apartado anterior.

## *5. Proyecto COASTRUST*

- a) Conocer el proyecto COASTRUST, así como su metodología, objetivos y actividades.
- b) Colaborar con la FAMP en las actividades desarrolladas en el marco del proyecto COASTRUST.
- c) Colaborar con la FAMP para que las actividades puestas en marcha en el marco de este acuerdo financiadas por proyecto COASTRUST se desarrollen respetando los plazos de





ejecución establecidos, las reglas de elegibilidad de gastos del programa Interreg Euro-MED y las normas de comunicación y uso de logotipos del mencionado programa.

#### 6. *Coordinación, comunicación interna y financiación*

- a) Designar una o varias personas de contacto de SERBAL con las demás partes para el seguimiento del acuerdo y la coordinación de actividades derivadas del mismo, y específicamente con la FAMP para el desarrollo de aquellas actividades financiadas con cargo al proyecto COASTRUST.
- b) Asegurar un canal de comunicación estable y fluido para una coordinación efectiva que permita el desarrollo sin obstáculos de las actividades vinculadas a este acuerdo.
- c) Asistir a las reuniones previstas en la cláusula sexta del presente Acuerdo.
- d) Asumir las condiciones sobre los usos o actuaciones a desarrollar en el parque que se decidan conjuntamente con las demás partes.
- e) Buscar financiación según lo establecido en el último párrafo de la cláusula cuarta de este acuerdo.

### 3.2.- **Compromisos del Ayuntamiento de Níjar:**

El Ayuntamiento de Níjar facilitará apoyo técnico y logístico para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo específicamente las siguientes cuestiones:

#### 1. *Gestión coherente del espacio*

- a) Desarrollar una gestión del parque coherente con el objeto del acuerdo, especialmente haciendo compatible su uso con la conservación de sus valores naturales, paisajísticos y patrimoniales.
- b) Evitar actuaciones que puedan comprometer la conservación del parque, planificando acciones que favorezcan el disfrute sostenible y respetuoso por parte de la ciudadanía, evitando impactos negativos sobre el ecosistema.
- c) Permitir a SERBAL el acceso al parque para el desarrollo de intervenciones y actuaciones que favorezcan el cumplimiento de sus compromisos en el marco de este acuerdo.

#### 2. *Difusión, promoción y comunicación de actividades*

- a) Apoyar y colaborar en la difusión y promoción de las actividades organizadas por SERBAL en el marco de este acuerdo a través de los canales de comunicación municipales, fomentando la participación activa de la ciudadanía, especialmente en las campañas de sensibilización y actividades de educación ambiental, y en general de todas aquellas que necesiten de un compromiso colectivo para la conservación y protección del parque.
- b) Incluir al parque en las campañas de comunicación y promoción desarrolladas por el Ayuntamiento siempre respetando el objeto de este acuerdo.



- c) Informar en los canales de comunicación municipales de las acciones desarrolladas por el Ayuntamiento que han sido fruto del presente acuerdo, especialmente las relacionadas con el mantenimiento, limpieza y seguridad del parque.

### 3. *Mantenimiento, limpieza, seguridad y conservación*

- a) Recibir y tener en cuenta los reportes y comunicaciones de SERBAL sobre las incidencias en el estado del equipamiento público, limpieza, seguridad y conservación del parque, favoreciendo su reparación y previendo soluciones.
- b) Tener en cuenta las propuestas de acciones de conservación medioambiental, restauración o mejora del parque presentadas por SERBAL en el marco de este acuerdo.
- c) Favorecer medidas de discriminación positiva que permitan incluir al parque en iniciativas municipales que tengan por objetivo la mejora de los equipamientos públicos y la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio natural, paisajístico y cultural del municipio, para el fomento del buen gobierno y los procesos de innovación pública y social.

### 4. *Coordinación, comunicación interna y financiación*

- a) Designar una o varias personas de contacto del Ayuntamiento con las demás partes para el seguimiento del acuerdo y la coordinación de actividades derivadas del mismo.
- b) Asegurar un canal de comunicación estable y fluido para una coordinación efectiva que permita el desarrollo sin obstáculos de las actividades vinculadas al presente acuerdo.
- c) Asistir a las reuniones previstas en la cláusula sexta de este Acuerdo.
- d) Asumir las condiciones sobre los usos o actuaciones a desarrollar en el parque que se decidan conjuntamente con las demás partes.
- e) Buscar financiación según lo establecido en el último párrafo de la cláusula cuarta de este Acuerdo.

### 3.3.- **Compromisos de FAMP:**

FAMP facilitará apoyo para la ejecución de este acuerdo durante la vigencia del proyecto COASTRUST, incluyendo específicamente las siguientes cuestiones:

#### 1. *Apoyo a la difusión, promoción y comunicación de actividades*

- a) Colaborar en la difusión y promoción de las actividades organizadas en el marco de este acuerdo por SERBAL y/o por el Ayuntamiento, a través de sus canales de comunicación y los del proyecto COASTRUST.
- b) Buscar sinergias entre las actividades del proyecto COASTRUST y las actividades desarrolladas en el marco de este acuerdo.
- c) Promover la inclusión del presente acuerdo en otras iniciativas y/o herramientas creadas con el fin de dar visibilidad o registrar Acuerdos de Custodia (como la Red Andaluza de Custodia del Territorio o la Plataforma de Custodia del Territorio)



## 2. Coordinación, comunicación interna y financiación

- a) Designar una o varias personas de contacto de FAMP con las demás partes para el seguimiento del acuerdo y la coordinación de actividades derivadas del mismo.
- b) Asegurar un canal de comunicación estable y fluido para una coordinación efectiva que permita el desarrollo sin obstáculos de las actividades vinculadas a este acuerdo.
- c) Facilitar la coordinación entre el Ayuntamiento de Níjar y SERBAL en las actividades desarrolladas en el marco de este acuerdo financiadas por el proyecto COASTRUST.
- d) Asistir a las reuniones previstas en la cláusula sexta de este Acuerdo.
- e) Identificar y gestionar una línea de financiación específica proveniente de los fondos del proyecto COASTRUST asignados a FAMP para el desarrollo de actividades que favorezcan el objeto de este Acuerdo, durante la vigencia del mencionado proyecto.
- f) Velar por que las actividades financiadas por proyecto COASTRUST en el marco de este acuerdo se desarrollen respetando los plazos de ejecución establecidos, las reglas de elegibilidad de gastos del programa Interreg Euro-MED y las normas de comunicación y uso de logotipos del mencionado programa.

### 3.4 Colaboración y apoyo a los compromisos de las partes

Las partes firmantes podrán establecer colaboraciones y ser apoyadas en sus compromisos por entidades terceras que faciliten la consecución y el desarrollo del objeto del presente acuerdo. Para que estas entidades terceras puedan colaborar y apoyar iniciativas y actuaciones en el marco del presente acuerdo, sólo será necesario el acuerdo entre las partes firmantes. Este acuerdo podrá ser tácito o expreso según sea requerido por las partes firmantes.

#### Cuarta. Régimen de financiación

FAMP identificará una línea de financiación específica proveniente de los fondos del proyecto COASTRUST con el objetivo de apoyar actividades que permitan cumplir con los compromisos establecidos en el presente acuerdo, especialmente los de SERBAL, durante la vigencia del mencionado proyecto.

Más allá de esta financiación específica, el Ayuntamiento de Níjar, SERBAL y FAMP no asumen compromiso financiero alguno en virtud de este acuerdo, ni se derivará de su firma ningún tipo de gasto asociado.

Para un mejor desarrollo del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Níjar y SERBAL buscarán líneas de financiación para el desarrollo de actividades que favorezcan el objeto del mencionado acuerdo, así como líneas de colaboración con otras entidades, administraciones u organizaciones que tengan el mismo objetivo.



## **Quinta. Difusión del acuerdo y sus actividades**

Durante la vigencia de este acuerdo, las partes convienen en hacer difusión de su existencia y de las actividades desarrolladas en su marco, haciendo mención y reconocimiento expreso de las partes firmantes.

Las partes podrán difundir, de forma individual o conjunta, con fines promocionales, didácticos o educativos, las acciones relacionadas con este acuerdo. Sin embargo, ninguna cláusula del mencionado acuerdo podrá ser interpretada de modo que sirva para conceder a ninguna de las partes firmantes el derecho de representar a otra ante terceras partes, incluidos los medios de comunicación.

Si la difusión de las actividades realizadas en el marco de este acuerdo incluye su publicación, se incorporarán los logotipos de las partes firmantes. El uso de estos logos también será necesario en soportes físicos o materiales divulgativos o promocionales.

Si se decidiera crear un logotipo específico que identifique el presente acuerdo para la custodia del Parque Gunter Kunkel, este se incorporará en los mismos términos mencionados en el párrafo anterior para los logos de las partes firmantes.

Para la difusión de actividades que se desarrollen en el marco de este acuerdo financiadas por el proyecto COASTRUST, además de lo previsto en los párrafos anteriores, se deberá indicar que estas actividades están desarrolladas en el marco de dicho proyecto, haciéndose constar expresamente que el mismo está cofinanciado por la UE a través del programa Interreg Euro-MED. Asimismo, se incluirán los logotipos correspondientes a los mencionados proyecto, programa y cofinanciación en publicaciones, soportes físicos o materiales que se elaboren.

Las partes se comprometen a no divulgar, bajo ningún concepto, cualquier información relativa a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna correspondiente a las otras partes, a la que hayan tenido acceso con motivo de la ejecución de este acuerdo.

## **Sexta. Plan de seguimiento y evaluación**

Para el adecuado desarrollo del presente acuerdo, una Comisión de seguimiento y evaluación se reunirá anualmente de manera telemática o presencial, para resolver problemas de interpretación y/o cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del mismo, y para evaluar las actividades realizadas. Las partes designarán previamente a las personas que asistirán a esta reunión. La convocatoria de estas reuniones corresponderá a SERBAL.

No obstante, las entidades firmantes también se reunirán en comisión de seguimiento y evaluación o para otros fines a solicitud de cualquiera de las partes cuando se estimara conveniente o necesario para tratar algún asunto de interés.





La Comisión de seguimiento y evaluación estará integrada por:

- 2 representantes del Ayuntamiento de Níjar,
- 2 representantes de SERBAL,
- 2 representantes de FAMP.

Además de las reuniones mencionadas en los párrafos anteriores, y durante el periodo de vigencia del proyecto COASTRUST, FAMP podrá convocar a SERBAL y/o al Ayuntamiento de Níjar en reuniones periódicas para asegurar la buena ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de este acuerdo que sean financiadas por el mencionado proyecto.

A las reuniones mencionadas en los párrafos anteriores de esta cláusula podrán asistir entidades terceras invitadas por razón de su especial colaboración y/o apoyo con las actividades que se desarrollen en el marco del presente acuerdo.

### **Séptima. Duración**

Para contar con un marco temporal adecuado que permita dar cumplimiento y continuidad al objeto del presente acuerdo, éste tendrá una duración de 4 años a contar desde el día de su firma. No se contemplan prórrogas para este acuerdo, si bien, y en caso de pacto expreso, el Ayuntamiento de Níjar y SERBAL podrán firmar un nuevo acuerdo con las mismas cláusulas por un periodo de hasta 4 años adicionales.

Las partes podrán resolver el acuerdo en cualquier momento mediante consentimiento mutuo, formalizado por escrito, en cuyo caso deberán finalizarse las acciones emprendidas y acordadas para el ejercicio corriente.

### **Octava. Modificación y extinción del Acuerdo**

Este acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento, mediante el consentimiento expreso y escrito de todas las partes firmantes.

Se establecen como causas de extinción del Acuerdo:

- La resolución anticipada por mutuo acuerdo entre las partes.
- La resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, previa notificación a la parte incumplidora con una antelación mínima de un mes.
- El transcurso del periodo de duración pactado.

### **Novena. Protección de datos**

Este Acuerdo queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



COASTRUST

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ayuntamiento de Níjar



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE MUNICIPIOS  
Y PROVINCIAS

### Décima. Jurisdicción

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos de este acuerdo, y que no sean solventadas por las partes, serán resueltas por los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Acuerdo de Custodia del Territorio

Por el Ayuntamiento de Níjar

Por la Sociedad para el Estudio y Recuperación de  
la Biodiversidad Almeriense (SERBAL)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Por la Federación Andaluza de Municipios y  
Provincias (FAMP)

Fdo. \_\_\_\_\_

### Nota informativa

Por motivos de protección de datos y confidencialidad, las firmas formales no se adjuntan al presente acuerdo.